

4-331

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS "EL ARCA DE NOÉ", PARA LA CAPTURA, TRASLADO, RETENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EXTRAVIADOS O ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBACETE.

En Albacete, a veintinueve de diciembre de dos mil.

REUNIDOS

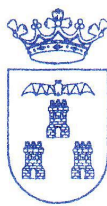
De una parte, el **Ilmo. Sr. D. Manuel Pérez Castell**, Alcalde-Presidente del **Excelentísimo Ayuntamiento de Albacete**, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Y de otra, el **Sr. D. Balbino Cerro Aguilar**, Presidente de la **Asociación Protectora de Animales y Plantas "El Arca de Noé"** con N.I.F. G-02119071 Y DOMICILIADA EN CALLE Torres Quevedo, 29 bajo, de Albacete

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para la formalización del presente, y, libremente,

MANIFIESTAN

- 1.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1990, de Protección de Animales Domésticos, el Reglamento que la desarrolla y la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (desde ahora OMMA), relativa a la Protección de animales domésticos y su tenencia, una de las funciones encomendadas al Ayuntamiento de Albacete es la recogida y mantenimiento de los animales de compañía abandonados o extraviados en el término municipal de Albacete.
- 2.- Que en virtud de lo recogido en el art. 13 de la referida Ley, el Ayuntamiento de Albacete podrá establecer convenios con asociaciones de protección y defensa de los animales domésticos o con entidades autorizadas para tal fin por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- 3.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/1990, las administraciones locales podrán conceder ayudas a las asociaciones que hayan sido declaradas



colaboradoras, y entre cuyos cometidos figure la recogida y mantenimiento de los animales domésticos, en los centros a que se hace referencia en el artículo 14 de dicha Ley.

4.- Que la asociación protectora de animales y plantas "El Arca de Noé" (en lo sucesivo la Protectora) constituye una asociación sin ánimo de lucro, legalmente constituida y registrada, declarada como entidad Colaboradora por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuyo principal fin es la protección y defensa de los animales domésticos, para lo que posee un Centro de Recogida de animales abandonados y extraviados, declarado Núcleo Zoológico, denominado "Altair", donde desarrolla sus fines estatutarios.

5.- Que resulta de interés para ambas partes, establecer las bases de una colaboración, con el fin último de procurar mecanismos, al objeto de conjugar los intereses municipales de protección de la salud pública, con los relativos a garantizar la protección y defensa de los animales de compañía que se encuentran en estado de abandono o extraviados.

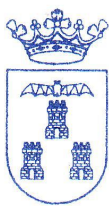
Por ello, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio, que se llevará a cabo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

La Protectora se obliga a:

- 1.1. - Hacerse cargo del servicio de captura de animales vagabundos en el término municipal de Albacete, su traslado al centro "Altair" así como su retención, alimentación y atenciones sanitarias procedentes, hasta que sean recuperados, cedidos a terceras personas o sacrificados de forma eutanasica. En el caso de los perros cedidos a terceras personas, se compromete a esterilizarlos, una vez pasado el período de cuarentena legalmente establecido.
- 1.2. - Asignar el personal necesario y suficiente, que realicen las labores de captura, traslado, retención y mantenimiento de los animales, con especial consideración del servicio veterinario de asistencia.
- 1.3. - Disponer de las instalaciones y medios materiales necesarios y suficientes, para la captura, traslado, retención y mantenimiento de los animales.



- 1.4. - Asumir todas las responsabilidades vigentes, en materia de relaciones laborales, seguridad social y prevención de riesgos, del personal asalariado y voluntario, que preste sus servicios en el marco del presente convenio. Por lo tanto, dicho personal no tendrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Albacete.
- 1.5. - Realizar las labores de búsqueda de animales vagabundos en el término municipal de Albacete, de acuerdo con el plan de trabajo establecido por la Asociación y aceptado por el Ayuntamiento.
- 1.6. - Capturar, trasladar, retener y mantener a los animales capturados en las debidas condiciones de seguridad e higiénico-sanitarias, y procurarles los cuidados veterinarios que precisen, ejerciendo sobre ellos, como mínimo, los controles sanitarios legalmente establecidos.
- 1.7. - Mantener el Centro de Recogida y los vehículos de traslado de animales, en las adecuadas condiciones de seguridad e higiénico-sanitarias, y para la consecución de sus fines, extremando las medidas para evitar contagios.
- 1.8. - Retener y mantener los animales en el centro de recogida, al menos durante los 20 días que marca la legislación vigente, y, una vez transcurrido tal período, darles el destino más conveniente, que no podrá ser, en ningún caso, su venta.
- 1.9. - Poner los animales a disposición de quienes se comprometan a regularizar su situación a partir del período legal de 20 días de permanencia en el centro "Altair", respetando, en todo caso, el espíritu y fines de la Asociación, y residiendo tal decisión, en última instancia, en la misma.
- 1.10. -Promover la adopción de los animales recogidos y no reclamados, entre los ciudadanos de Albacete.
- 1.11. -Realizar los sacrificios de los animales que así determine el servicio veterinario de asistencia, debiendo producirse los mismos por medios eutanásicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Animales Domésticos y 442 de la OMMA, no considerándose la gasificación.
- 1.12. -Someter el correspondiente control, sobre los animales que agredan a personas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 434 y 435 de la OMMA.



1.13. -Levar debidamente cumplimentado, el Libro de Registro del Centro, en el que deberán figurar los datos relativos a altas y bajas, así como cualquier incidencia reglamentaria, de acuerdo con lo establecido en la Orden sobre Registro de Núcleos Zoológicos, artículos 14 de la Ley de Protección de Animales Domésticos, 17 de su reglamento y 449 de la OMMA.

1.14. -Remitir a la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de la JJ. CC.;

- mensualmente, informe técnico sanitario sobre incidencias sanitarias, vacunaciones y demás tratamientos relacionados con los animales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Protección de Animales Domésticos, 17 de su reglamento y 451 de la OMMA.
- Semestralmente, informe en el que consten las enfermedades detectadas y tratamientos preventivos y curativos realizados, así como si el manejo de los animales es el adecuado a sus necesidades fisiológicas y etológicas.

1.15. - Remitir al Ayuntamiento de Albacete:

- trimestralmente, la documentación que acredite el destino dado a los animales capturados.
- anualmente, justificación de los gastos producidos y sufragados con la aportación económica municipal.
- anualmente, memoria de las actuaciones realizadas en el marco del convenio.
- Sin periodicidad fija, documentación acreditativa de las donaciones efectuadas, al objeto de incluirlas en el censo municipal de animales de compañía.

1.16. -Poner en conocimiento del Ayuntamiento, por escrito y de forma inmediata, la captura de un animal identificado, al objeto de hacer posible el cumplimiento de lo establecido en los artículos 12 de la Ley de Protección de Animales Domésticos, 18 y 19 de su reglamento y 440 y 438 de la OMMA.

1.17. -En general, cumplir estrictamente lo establecido en la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de Animales Domésticos, su Reglamento, la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Albacete y demás normativa aplicable en la materia.

1.18. -Designar un interlocutor de la Protectora, de cara a las relaciones y contactos a mantener con el Ayuntamiento.



- 1.19. -Justificar el gasto, con periodicidad mensual, siendo la misma necesaria para el visado de los correspondientes pagos.
- 1.20. -Justificar el gasto del pago correspondiente a la firma del Convenio, antes de finalizado el mes de febrero de 2001.
- 1.21. -Hacerse cargo del mantenimiento corriente del vehículo cedido por el Ayuntamiento, según se detalla más adelante.

Segunda

El Ayuntamiento se compromete a:

- 2.1. - Abonar a la protectora, las siguientes cantidades:
 - En mensualidades vencidas, a partir de enero de 2001 y mientras el convenio esté en vigor, 1.460.833 PESETAS mensuales, para la captura, retención y mantenimiento de los animales recogidos en el municipio de Albacete, en el marco del convenio. En especial , para la contratación de personal, adquisición de medios materiales, y alimentación y atención sanitaria de los animales.
 - A la firma del convenio, en único pago, la cantidad de 7.561.656 PESETAS, para la adecuación y ampliación de instalaciones del centro "Altair", compra de material que haga posible el inicio de las actuaciones asumidas por la protectora e instalación de un sistema energético autónomo, basado en energías renovables.
- 2.2. - Recoger los cadáveres o restos de animales eutanasiados o fallecidos, del centro "Altair", de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, de la forma que se determine y facilitando a la protectora los medios adecuados para hacerlo posible.
A tal efecto, se realizará, de común acuerdo, un plan de recogida, que incluirá aspectos como la forma de depósito de los cadáveres, días de recogida, etc.
- 2.3. - Ceder el uso del vehículo, que actualmente es utilizado por el servicio de laceros municipal.
- 2.4. - Ceder el uso del material disponible para prestar el servicio de laceros municipales y centro de recogida (lazos, jaulas para captura, etc.)

Tercera



Este Convenio se suscribe por un período de un año, contado a partir del 1 de enero de 2001 y se renovará tácitamente por el mismo período, previa justificación de existencia de interés público que aconseje efectuar su renovación pudiendo denunciarse por ambas partes antes de su finalización con un mínimo de dos meses de antelación.

Cuarta

Anualmente, y con carácter previo al inicio de cada período de vigencia, ambas partes se reunirán para fijar la actualización de la cuantía del importe anual recogido en el presente Convenio, entendiéndose que dicha actualización no podrá ser inferior, en ningún caso, a la experimentada por el I.P.C. del año anterior.

Quinta

El Ayuntamiento y la protectora, colaborarán, según se determine mutuamente, en la realización, al menos de una campaña anual de información, sensibilización ciudadana o Educación Ambiental, con relación al objeto de este convenio.

Sexta

Se constituye una Comisión de seguimiento y control del presente Convenio, que asegure el buen desarrollo del mismo, que estará constituida, por parte del Ayuntamiento, por el Concejal de Medio Ambiente, o persona en quien delegue, y un Técnico de la Sección de Medio Ambiente y, por parte de la Protectora, por su Presidente o persona en quien delegue y por el Jefe de los Servicios Veterinarios de la misma.

La Comisión se reunirá, como mínimo, cada tres meses, en el lugar y fecha que se determine de común acuerdo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de Albacete

Fdo. El Ilmo. Sr. Alcalde
D. MANUEL PÉREZ CASTELL

Por "El Arca de Noé"

Fdo. El Sr. Presidente
D. BALBINO CERRO AGUILAR